



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Obispado de la Diócesis de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 36231, de fecha de 27 de septiembre de 2018, presentado por Don José Luis Vidal Soler como Ecónomo-Diocesano de ese Obispado, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Restauración de la Ermita de la Vera Cruz de Rute", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/60320 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Obispado de la Diócesis de Córdoba una subvención para el proyecto denominado "Restauración de la Ermita de la Vera Cruz de Rute" por un importe de 35.000,00 € (Treinta y cinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Obispado solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la restauración de la Ermita de la Vera Cruz de Rute; la citada Ermita es una edificación del siglo XVI que sufrió un desplome en el año 1971 y que fue objeto de reconstrucción; la conservación del templo y del inmueble ha sido continua por los Hermanos que se encargan de la Ermita, que colinda con una almazara, convertida hoy en museo que ha estado activa durante mucho tiempo y ha generado parte de los problemas de humedad que tiene la Ermita.

Las obras que se pretenden realizar son, sintéticamente: la eliminación de humedades, reposición de revestimientos interiores y la renovación de la instalación de iluminación y megafonía; estas obras se clasifican como de reforma menor porque no afectan ni comprometen a los elementos estructurales de la edificación ni la seguridad de personas o bienes ni precisan la redacción de proyecto técnico completo; descritas las obras que deben realizarse se concluye que son de conservación y mantenimiento.

Por tanto, las obras a realizar en la intervención son obras de tipo menor, cuya finalidad última es la de mantener las condiciones de salubridad y ornato del edificio, que puede considerarse en un estado de conservación aceptable a excepción del daño que la humedad está haciendo en el muro del retablo y los muros laterales que delimitan el presbiterio.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:





PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Picado muros y paredes, enfoscado con mortero y colocación de nuevo zócalo mármol	30.551,00 €
<i>Demoliciones y trabajos previos</i>	<i>7.351,43 €</i>
<i>Albañilería</i>	<i>10.429,73 €</i>
<i>Revestimiento</i>	<i>12.769,84 €</i>
- Arreglo del suelo y eliminación de humedades de la Sacristía	2.656,20 €
- Arreglo del portal y nuevos pilares que soporten la nueva reja	1.140,00 €
- Instalación de iluminación adecuada	472,74 €
- Reja para el portal	4.300,00 €
- Pintura	1.180,00 €
- Instalación equipo megafonía	1.350,00 €
- Mecanización campana	4.053,59 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	45.703,53 €
- Dirección y coordinación de seguridad	90,00 €
- 21 % IVA S/ 45.793,53 €	9.616,64 €
- Tasa por Licencia de obras menores	685,55 €
- Cartel publicitario Ayuntamiento	15,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	56.110,72 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Cofradía de la Vera-Cruz de Rute	10.000,00 €
- Obispado de la Diócesis de Córdoba	11.110,72 €
- Diputación Provincial de Córdoba	35.000,00 €
TOTAL INGRESOS	56.110,72 €

Segundo.- El Obispado de la Diócesis de Córdoba, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 35.000,00 € (Treinta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. Sin Fines de Lucro".

La referida cantidad total de 35.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.





Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Obispado y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 3 meses, conforme al escrito presentado por el Obispado en fecha de 31 de octubre 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Obispado solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Obispado contará con 5 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 5 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 8 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (5 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Obispado deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

